



4.1-37-13

RESOLUCION N° 006 - - - -

FECHA: 11 ENE. 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS
A FAVOR DE LA EMPRESA INACAR S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE
POR EL SEÑOR FRANCISCO GOMEZ”**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que el señor FRANCISCO GOMEZ obrando en calidad de Gerente de la Empresa INACAR S.A., solicitó Permiso de Vertimientos el día 29 de Noviembre de 2011.

Que mediante el Auto No. 2070 de Noviembre 30 de 2011, se inició el trámite del Permiso de Vertimientos y se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular con la finalidad de verificar la viabilidad ambiental de la solicitud, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto 3930 de 2010.

Que la visita a la Granja PORVENIR, ubicada en el km. 42 en la vía que de Santa Marta conduce al Departamento de la Guajira, sector Guachaca, fue realizada en compañía del señor FRANCISCO GOMEZ, y funcionario del Ecosistema Zona Costera, en informe técnico de fecha enero 4 de 2012, conceptuó lo siguiente:.

Que durante el recorrido se pudo verificar que la Granja PORVENIR, es una unidad pecuaria dedicada a la crianza de ganado porcino con fines productivos para beneficio y/o reproducción. La granja se encuentra cercada y evidencia control en el acceso de personas y/o animales. Durante la inspección técnica se comprueban los controles existentes sobre agentes infecciosos y propagación de



Qui

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Qui





006 - - - - -

11 ENE. 2012

enfermedades, olores ofensivos, disposición de lodos, roedores, moscas, y gallinazos. La comunidad de Quebrada Valencia que es la más cercana se ubica aproximadamente a 1 km y la Madre Vieja se estima a una distancia de los 800 metros de la granja.

Que se evidencia que los corrales de los animales se encuentran bajo techo, ventilados y sectorizados según los estados del animal, así como los controles de limpieza y mantenimientos. La granja dispone de los servicios de agua y energía.

Que los corrales están dotados de un sistema de recolección (canales) de aguas diseñados para recoger los líquidos que se generan como producto del lavado de las instalaciones, (corrales), los cuales por gravedad son conducidos hasta la zona de tratamientos y posteriormente aprovechados como riego en zonas verdes y potreros estimando más de 6 hectáreas para ello, se citan algunos nombres de lotes como Dios Vera, Betania, Vista Hermosa, todos contiguos al mismo lote El PORVENIR. El riego es un vertimiento difuso que se realiza a través de un sistema de espina de pescado. Por otro lado se menciona que las lagunas presentan en su entorno barreras vivas de altura significativa y distancia considerable a comunidades.

Que las actividades que generan vertimiento en la unidad pecuaria se derivan del lavado de las instalaciones, recolección de los residuos y desinfección. El número de veces que se realiza la labor depende básicamente de las condiciones sanitarias requeridas en el área, aunque en la inspección se manifestó que el lavado de los corrales acostumbra a desarrollarse a partir de las 9:00 am. Se ejecutan también raspados de los residuos dentro de los corrales para contrarrestar la llegada de los mismos a la zona de tratamiento.

Que las aguas generadas son conducidas por canales a través del sistema y almacenadas en lagunas anaerobias, de allí en función de las condiciones climáticas y los niveles de la laguna se estiman un promedio de 12 veces bombeadas al mes hasta la zona de potreros y zonas verdes. Dichas acciones reflejan que no se genera un vertimiento continuo sino intermitente, cuyo caudal se encuentra representado en 1.6 l/s, éste dato es respaldado por el laboratorio PROAMBIENTE de Barranquilla, quien apoyó en la toma de las muestras en la entrada y salida del sistema.



Juan

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211 395 – 421 3089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co

JM





006 - - - - -

11 ENE. 2012

Que el sistema de tratamiento que emplea la granja PORVENIR consiste en un canal de acceso, sedimentador y sistema lagunar (tratamiento biológico). El proceso de sedimentación se observa una unidad rectangular de poca profundidad que conduce el agua al paso de tres tabiques que ayudan a reducir la velocidad del agua y aceleran el proceso de sedimentación y retención de sólidos. Dicha unidad se alimenta del canal proveniente del canal de conducción de aguas de lavado de corrales además de las aguas que escurren en los lechos de secado que llegan a traves de los ductos de retornos.

Que los sedimentadores (2) actúan alternamente en función de la saturación de los mismos estimados en 15 días. Se aprecia la dotación de compuertas para el control de ingreso de aguas, para así poder extraer detenidamente el material sedimentado y depositarlo en los lechos de secado.

Que las lagunas anaerobias funcionan con las cargas bacteriales que el agua transporta mediante los canales, aquí las condiciones permiten promover la remoción de materia orgánica suspendida (SST) y parte de la fracción soluble de materia orgánica (DBO5), éste sistema anaerobio permite tratar los caudales con altas cargas orgánicas como los producidos por la porcicola. El lodo producido es secado y transportado por cable vía a las zonas de compostaje y lombricultura que practica la granja.

La granja dispone de 12 operarios, 4 baños y para ello dispone de 3 pozas sépticas, se desconocen sus dimensiones y están ocultas en el terreno. El administrador NESTOR HERRERA ejerce control sobre los niveles de llenado de las pozas.

El nivel freático en el área es variable de menos de 1 metro a más de los cinco. A favor de la granja no se practican entierros de los animales muertos, estos se degradan en camas previamente picados alternados con material a una altura promedio de los 1.80 metros, se evidenciaron 9 camas de mortalidad sin olores ofensivos.

Relación de la información suministrada por INACAR y lo exigido por el Decreto 3930 de 2010.

Decreto 3930 de 2010 - Artículo 42: Requisitos del Permiso de Vertimiento	Cumple	Observaciones
1. Nombre, dirección e identificación del	SI	Francisco Gómez c.c. 85154308, Calle 11 No.



Juan

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Juan





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

006 - - - -

11 ENE. 2012

solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.		11-22 santa marta. Inversiones agropecuarias del caribe-INACAR S.A. Nit. 0819000290-0
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	SI	
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	SI	
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	SI	
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	SI	
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	SI	Km. 42 via que conduce de santa marta a la guajira. El Porvenir, con un área de 3 Ha. La granja es una unidad pecuaria dedicada a la crianza de ganado porcino. N 11° 15' 28.9" W 75° 48' 29.9"
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	SI	20.000.000.00
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	SI	La fuente de abastecimiento es un acuífero
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	SI	Lavado de corrales, lechos de secado
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	SI	Anexa plano en medio físico. Las aguas residuales serán extraídas mediante bombeo de la laguna y vertida para riego en zonas verdes y potreros, no se realizara vertimiento a ningún cuerpo de agua. El punto de vertimiento será en los predios aledaños citando a Dios Vera, Betania, Vista Hermosa.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hídrica a la que pertenece.	SI	El vertimiento se realiza en los predios mencionados anteriormente, Se debe considerar que por pendiente dichas aguas pueden llegar a la Madre Vieja en épocas de lluvia.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	SI	1.6 lps
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	SI	Es intermitente y se estiman 26 días por mes



Plus

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Udy





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

006 - - - - 7

11 ENE. 2012

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	SI	4 horas
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	SI	Intermitente
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	SI	Los análisis son soportados por PROAMBIENTE LTDA de fecha 16 de Noviembre de 2011.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	SI	El sistema se compone de canales que acogen las aguas que se generan en los corrales y las conduce a los sedimentadores que se encargan de retener material sólido para ser aprovechado en compostaje y lombricultura
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	SI	Denominada zonificación ambiental agroproductiva. Especifico: suelo uso agrícola intensivo, pecuario y forestal. Se anexa soporte de la curaduría urbana 2 como actividad permitida por la Granja el Porvenir de fecha 2 de noviembre de 2011.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento.	NO	
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.	NO	
22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	SI	
23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso. Parágrafo 2,3,4	SI	Los análisis de agua de la fuente receptora fueron realizados por laboratorio acreditado por el IDEAM: Proambiente Ltda. Las memorias y planos están soportados por el Ing. Aroldo Daza Maiguel M.P. 08260172819ATL.
Decreto 3930 de 2010 - Artículo 43- Evaluación ambiental del vertimiento	Cumple	Observaciones
1. Localización georeferenciada de proyecto, obra o actividad.	SI	
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del	SI	Para el tratamiento de las aguas generadas por la porcícola se dispone de un canal de acceso, sedimentadores y lagunas anaerobias. El vertimiento será empleado en



Pinu

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Ysh





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

006 - - - -

11 ENE. 2012

vertimiento.		potreros y zonas verdes estimando mas de 6 Has para ello.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	N.A	Se considera que no es No Aplica este ítem, debido a que la actividad esta encaminada a crianza de cerdos, pero no se realiza ningún proceso del producto. Los vertimientos se derivan del lavado de las instalaciones, recolección de los residuos y desinfección
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando éstos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.	N.A	
5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.	N.A	
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	SI	
7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	NO	
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden socio cultural que puedan derivarse de la misma.	NO	

Que por lo tanto, según la anterior relación es posible emitir viabilidad del permiso de vertimiento, por un término de cinco (5) años a favor de la Empresa INACAR S.A a partir



Qui

Avenida Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Qui





006 - - - - -

11 ENE. 2012

de la fecha de expedición de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010.

Que mediante el Auto No. 025 de Enero 5 de 2012, se declaró reunida toda la información para otorgar el permiso solicitado.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 3930 de 2010 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la empresa INACAR S.A., es procedente otorgar el Permiso solicitado,

En razón de lo anterior la Directora General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la Empresa INACAR S.A. identificada con NIT 8190002900, representada legalmente por el señor FRANCISCO GOMEZ, Permiso de Vertimientos, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos a la empresa INACAR S. A., por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Deberá la empresa INACAR S. A. presentar en un término inferior a los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, lo siguiente:

1. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
2. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
3. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
4. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar



Juan

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211 395 – 421 3089 – 4211680 Fax: 4211 344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Uly





006 - - - - -

11 ENE. 2012

o minimizar efectos negativos de orden socio cultural que puedan derivarse de la misma.

ARTICULO CUARTO: Durante la ejecución del permiso es necesario relacionar un esquema sobre el mantenimiento de los sedimentadores, canales y lagunas mencionando el tema de los taludes y extracción de los lodos.

ARTICULO QUINTO: Debe la firma INACAR S. A. dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- A) Presentar un plano, ajustado a las distancias con respecto a la Madre Vieja, Quebrada Valencia, Mar Caribe y comunidades, relacionando las coordenadas de cada punto.
- B) Presentar los detalles de las tres pozas sépticas ubicadas dentro de la granja, se recomienda relacionar sus dimensiones y régimen de mantenimiento.

ARTICULO SEXTO: OBLIGACIONES. El beneficiario del presente permiso queda obligado a:

- Durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos se debe realizar un muestreo semestral tomando como referencia la fecha de notificación de la resolución que otorga el respectivo permiso de vertimientos preferencialmente y así mismo allegarlos a la Corporación, evaluando los parámetros de pH, DBO₅, Sólidos Totales Suspendidos, temperatura y caudal, estas muestras deben ser tomadas en los siguientes puntos: entrada al sistema de tratamiento y a la salida del sistema de tratamiento.
- De acuerdo al Decreto 2570 de 2006 solo se aceptaran caracterizaciones provenientes de laboratorios acreditados por el IDEAM, el listado de dichos laboratorios se encuentran disponibles en la pagina WEB de la entidad anteriormente mencionada.

ARTICULO SEPTIMO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor FRANCISCO GOMEZ, en calidad de representante legal de la Empresa INACAR S.A., o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido.



Qui

Avenida Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

Qui





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

006 - - - -

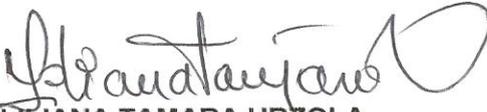
11 ENE. 2012

ARTICULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en un diario de amplia circulación regional o en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG, a costa del beneficiario, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación del acto administrativo, ante la Dirección General de CORPAMAG,

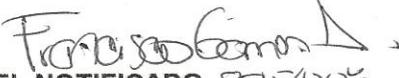
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
DIRECTOR GENERAL (E)

Elaborado por: **Humberto D.**

Revisado y aprobado por: **Sara D.**
Exp. 3952

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 13 ENE 2012 (13) días del mes de ENERO del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Francisco Gómez Andrade, quien exhibió la C.C. No 85154305 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Gerente, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.


EL NOTIFICADO 85154305


EL NOTIFICADOR.



FR.DB.04

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co



Edic.14/04/2011_Version 05